



CTCP-10-01608-2017

Bogotá, D.C.,

Señor (a)  
**NAHIROBY TRIANA GARCIA**  
[nahirobytg@hotmail.com](mailto:nahirobytg@hotmail.com)

Asunto: Consulta 1-INFO-17-017839

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	24 de octubre de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-900- CONSULTA
Tema	Beneficios económicos futuros

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN

Los beneficios económicos futuros de un activo consisten en el potencial para contribuir directa o indirectamente a los flujos de efectivo y de otros equivalentes al efectivo de la entidad, para lo cual la propiedad legal no es un supuesto imprescindible.

Nit. 830115297-6  
**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



## CONSULTA (TEXTUAL)

*"me podrían hacer el favor de indicarme si un lote de terreno pertenece (sic) a una empresa y esta (sic) en el certificado de tradición y (sic) la empresa esta (sic) pagando el impuesto correspondiente pero no esta (sic) haciendo uso del mismo, se debe de tener en la contabilidad dicho bien inmueble (sic). la (sic) pregunta la realizo debido a que me informan que el contador de una empresa no lo tiene contabilizado porque no esta (sic) haciendo uso del bien y que de acuerdo a las NIFF (sic) no se debe contabilizar."*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Con relación a la inquietud formulada por el consultante, debemos hacer referencia al párrafo 4.4 del Marco Conceptual para la Información Financiera, el cual define un activo como un recurso controlado por la entidad, resultado de sucesos pasados y del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.

Los beneficios económicos futuros incorporados consisten en el potencial del activo para contribuir directa o indirectamente, a los flujos de efectivo y de otros equivalentes al efectivo de la entidad. De acuerdo con el párrafo 4.10 del Marco Conceptual para la Información Financiera, un activo puede ser, entre otras posibilidades:

- "(a) utilizado aisladamente, o en combinación con otros activos, en la producción de bienes o servicios a vender por la entidad;*
- (b) intercambiado por otros activos;*
- (c) utilizado para satisfacer un pasivo; o*
- (d) distribuido a los propietarios de la entidad."*

Lo anterior no significa que una partida que no esté incluida en estos ejemplos no pueda ser un activo, porque el principio básico es la capacidad de la generación de beneficios económicos. En el caso de un terreno, el potencial del beneficio puede incluir también la valorización. Sea cual fuere el beneficio económico incorporado, un presupuesto para ello es el control, dado que, si el beneficio no puede ser controlado por la entidad, no podría reconocerse el activo.

En consecuencia, si el lote no genera beneficios económicos a través de la venta o por alguna de las vías anteriormente mencionadas, no cumple con el concepto de activo, por tanto, no se reflejaría en los estados financieros. Pero si la entidad puede controlar (lo cual no implica necesariamente que tenga la propiedad legal, sino el acceso a beneficios exclusivos) el activo y este probablemente generará beneficios económicos, debe reconocerse, lo que significa en este caso, que quien tenga la propiedad legal, tendría

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

10000 POR UN  
NUEVO PAIS  
CON SUZUKI FINANCIERA



GD-FM-009.v12



que evaluar si puede considerarse que aún cuenta con un elemento que pueda considerarse como activo en los términos planteados atrás.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

**DANIEL SARMIENTO PAVAS**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.

Consejero Ponente: Daniel Sarmiento Pavas

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya M, Daniel Sarmiento P.

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 29 de Noviembre del 2017

**1-INFO-17-017839**

Para: **nahirobytg@hotmail.com**

**2-INFO-17-012631**

NAHIROBY TRIANA GARCIA

Asunto: Consulta

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

**DANIEL SARMIENTO PAVAS**

CONSEJERO

Anexos: 2017-900.pdf

Proyectó: JESSICA ANDREA AREVALO MORA - CONT


Revisó: DANIEL SARMIENTO PAVAS

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**

 **MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO**

 **TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
en paz. en paz.



GD-FM-009.v1.2

